

ACTA DE POSESIÓN No. 012

FECHA: 09 FEB 2026.

En virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 202661000014936 de fecha 02 de febrero del 2026 "Por la cual se termina un encargo y se realiza un nombramiento ordinario en la Agencia Nacional de Tierras – ANT" en la ciudad de Bogotá D.C, se presentó la profesional **KELY SOFIA AGUILERA TORRES identificada con la cédula de ciudadanía número 1.099.960.117**, con el fin de tomar posesión del empleo de libre nombramiento y remoción denominado EXPERTO Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la DIRECCIÓN GENERAL en la Agencia Nacional de Tierras – ANT, en el cual fue nombrada.

Quien presto el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia. El cual manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de los empleos públicos.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, declaro bajo la gravedad de juramento, no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

En constancia de lo expresado, se firma por:


EI (LA) POSESIONADO (A)


JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Director General



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT RESOLUCIÓN No. *202661000024906* con Fecha 2026-02-06

“Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución No. 202661000014936 de fecha 2 de febrero de 2026”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley No. 2363 de 2015, el Decreto No. 419 de 2016 modificado y adicionado por el Decreto 694 de 2020, el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 23 del artículo 11° del Decreto Ley 2363 de 2015, dispuso como función del Despacho del Director General: *“Dirigir la administración del talento humano de la Agencia, distribuir los empleos de la planta de personal de acuerdo con la organización interna y las necesidades del servicio y ejercer la facultad nominadora, con excepción de los que corresponda a otra autoridad”.*

Que con fundamento en lo expuesto, el día 02 de febrero del año 2026 el Director de la Agencia Nacional de Tierras – ANT suscribió la Resolución No. 202661000014936 de fecha 2 de febrero de 2026 “Por la cual se termina un encargo y se realiza un nombramiento ordinario en la Agencia Nacional de Tierras - ANT”.

Que en concordancia con lo descrito en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispone: *“Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...)”* y con el fin de asegurar el adecuado ejercicio de la función administrativa, en términos de eficacia, economía y celeridad, y de acuerdo con los programas, planes y proyectos institucionales, mediante la Resolución No. 202561003772036 del 29 de diciembre de 2025 se encargó al servidor público RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS identificado con la cédula de ciudadanía número 1052379123 en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras – ANT, asignándole las funciones para el fortalecimiento y organización de la Unidad de Gestión Territorial Noroccidente con sede en la ciudad de Montería, del que tomó posesión el día 01 de enero del 2026, con Acta No. 1.

Que en la Resolución No. 202661000014936 de fecha 2 de febrero de 2026 “Por la cual se termina un encargo y se realiza un nombramiento ordinario en la Agencia Nacional de Tierras - ANT” se indica en el artículo primero lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Terminar el encargo del servidor público RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS identificado con la cédula de ciudadanía número 1052379123, otorgado mediante la Resolución No. 202561003772036 del 29 de diciembre de 2025 “Por la cual se termina un encargo y una asignación de funciones a un servidor público de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y se dictan otras disposiciones” a partir del día 03 de Febrero del 2026.*

Que dicho acto administrativo fue comunicado al Doctor RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS identificado con la cédula de ciudadanía número 1052379123 quien mediante la Resolución No. 20226100295956 del 15 de noviembre de 2022 fue nombrado en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Técnico de Agencia Código E5 Grado 1, nivel directivo, perteneciente a la SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA en la Agencia Nacional de Tierras – ANT, del que tomó posesión el día 15 de noviembre del año 2022, con Acta No. 82

Que en el acto administrativo descrito con anterioridad se señaló como fecha de terminación del encargo a partir del día 03 de Febrero del 2026, es decir que el mismo iría hasta el día 02 del mes y año antes descrito; para así posesionar a la profesional KELLY SOFIA AGUILERA TORRES identificada con la cédula de ciudadanía número 1.099.960.117, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras – ANT el día 03 de febrero de 2026, tal como se señala en el artículo 2 de la Resolución No. 202661000014936 de fecha 2 de febrero de 2026 a saber:

“ARTICULO SEGUNDO: *Nombrar en propiedad y con carácter ordinario a la profesional KELLY SOFIA AGUILERA TORRES identificada con la cédula de ciudadanía número 1.099.960.117 en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras – ANT”.*

No obstante, por error involuntario de digitación se indicó en el artículo primero que la fecha de terminación del encargo sería a partir del 03 de febrero de 2026, siendo la fecha correcta de terminación del mismo el día 08 de febrero del 2026.

RESOLUCIÓN No. 202661000024906 del 2026-02-06 Hoja N° 2

“Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución No. 202661000014936 de fecha 2 de febrero de 2026”.

Que, de conformidad con el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello “las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.

Que, en ese mismo sentido, el artículo del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo, establece:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que, en consideración a las normas legales que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario, prudente y procedente corregir la fecha de terminación del encargo, en la que se tuvo en cuenta la situación expuesta de manera verbal por la profesional KELY SOFIA AGUILERA TORRES identificada con la cédula de ciudadanía número 1.099.960.117.

Que en consecuencia la fecha de terminación del encargo del Doctor RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS identificado con la cédula de ciudadanía número 1052379123, será el día 08 de febrero del año 2026.

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del citado artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y no genera modificaciones sustanciales de la decisión adoptada en la Resolución No. 202661000014936 de fecha 2 de febrero de 2026 “Por la cual se termina un encargo y se realiza un nombramiento ordinario en la Agencia Nacional de Tierras – ANT”.

Que en merito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución No. 202661000014936 de fecha 2 de febrero de 2026 “Por la cual se termina un encargo y se realiza un nombramiento ordinario en la Agencia Nacional de Tierras - ANT” la cual quedara así:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Terminar el encargo del servidor público RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS identificado con la cédula de ciudadanía número 1052379123, otorgado mediante la Resolución No. 202561003772036 del 29 de diciembre de 2025 “Por la cual se termina un encargo y una asignación de funciones a un servidor público de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y se dictan otras disposiciones” el cual tendrá efectos hasta el día 08 de febrero del 2026.

ARTICULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la Resolución No. 202661000014936 de fecha 2 de febrero de 2026, que no sean contrarias al presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente Acto Administrativo al doctor RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS y a la doctora KELY SOFIA AGUILERA TORRES conforme a los planteamientos expuestos en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2026-02-06

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Director General

Aprobó: Angela Lorena Ortiz Rosero – Secretaria General

Vo.Bo: Julio Alberto Parodi Ruiz – Contratista SG

Revisó: Alvaro Patiño Montoya – Subdirector de Talento Humano

Proyecto: Diana Marcela Montoya – Contratista STH



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

RESOLUCIÓN No. *202661000014936* con Fecha 2026-02-02

“Por la cual se termina un encargo y se realiza un nombramiento ordinario en la Agencia Nacional de Tierras - ANT”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley No. 2363 de 2015, el Decreto No. 419 de 2016 modificado y adicionado por el Decreto 694 de 2020, el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 23 del artículo 11° del Decreto Ley 2363 de 2015, dispuso como función del Despacho del Director General: *“Dirigir la administración del talento humano de la Agencia, distribuir los empleos de la planta de personal de acuerdo con la organización interna y las necesidades del servicio y ejercer la facultad nominadora, con excepción de los que corresponda a otra autoridad”*.

Que mediante el Decreto No. 419 del 7 de marzo de 2016, se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, modificada por el Decreto 694 de 2020.

Que el servidor público GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ GERALDINO identificado con la cédula de ciudadanía No. 73433376, mediante la Resolución No. 202461003540666 del 27 de Mayo de 2024, fue nombrado con carácter ordinario en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras - ANT, del que tomó posesión el día 04 de junio de 2024, con Acta No.091.

Que con la Resolución No.202461003779646 del 04 de junio de 2024 al servidor público GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ GERALDINO le fueron asignadas las funciones para el fortalecimiento y organización de la Unidad de Gestión Territorial Noroccidente con sede en la ciudad de Montería a partir del 04 de junio de 2024.

Que mediante el Acto Administrativo No. 202561002763926 del 10 de noviembre de 2025 el Director de la Agencia Nacional de Tierras – ANT le acepta la renuncia al servidor público GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ GERALDINO identificado con la cédula de ciudadanía No. 73433376, al cargo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras - ANT, a partir del 12 de noviembre de 2025.

Que con el propósito de asegurar el adecuado ejercicio de la función administrativa, en términos de eficacia, economía y celeridad, y de acuerdo con los programas, planes y proyectos institucionales, mediante la Resolución No. 202561003772036 del 29 de diciembre de 2025 se encargó al servidor público RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS identificado con la cédula de ciudadanía número 1052379123 en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras – ANT, asignándole las funciones para el fortalecimiento y organización de la Unidad de Gestión Territorial Noroccidente con sede en la ciudad de Montería, del que tomó posesión el día 01 de enero del 2026, con Acta No. 1.

Que el artículo 5° de la Ley 909 de 2004, determinó la clasificación de los empleos públicos y en su numeral 2° literal b), señaló que serán empleos de libre nombramiento y remoción aquellos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tienen asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo o inmediato del Presidente, Director o Gerente General de las entidades de la Administración Descentralizada de Nivel Nacional.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispone: *“Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...)”*.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015, para verificar las capacidades y competencias laborales de la persona aspirante al cargo, el Departamento Administrativo de la Función Pública como Entidad experta en la selección de personal, avala y expide el resultado satisfactorio para su nombramiento; posterior a esta etapa y en aplicación del principio de transparencia, la hoja de vida del aspirante se publica durante (3) días en la página web de la Presidencia de la República y de la Agencia Nacional de Tierras.

Que en virtud a que la profesional KELLY SOFIA AGUILERA TORRES identificada con la cédula de ciudadanía número 1.099.960.117 cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción en propiedad denominado EXPERTO Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la DIRECCIÓN GENERAL en la Agencia Nacional de Tierras – ANT, conforme a la ficha de cumplimiento de requisitos mínimos, proyectada y revisada por la Subdirección de Talento Humano de la ANT; así mismo, obtuvo un resultado satisfactorio en la prueba realizada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, razón por la cual su hoja de vida se publicó en la página web de la Presidencia de la República el día 28 de enero de 2026 así como también en la página web de la Agencia Nacional de Tierras ANT el día 29 de enero de 2026.

Que en virtud del nombramiento en propiedad de la profesional KELLY SOFIA AGUILERA TORRES identificada con la cédula de ciudadanía número 1.099.960.117 se da por terminado el encargo del servidor público RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS identificado con la cédula de ciudadanía número 1052379123 en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras – ANT a partir del 03 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN No. 202661000014936 del 2026-02-02 Hoja N° 2

“Por la cual se termina un encargo y se realiza un nombramiento ordinario en la Agencia Nacional de Tierras - ANT”

Que encontrándonos en vigencia de la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, y debido a las renunciaciones irrevocables presentadas y debidamente aceptadas según lo expuesto anteriormente, aplica la excepción contenida en el último inciso del artículo 38 de la citada Ley, donde se establece que, en tal evento, es posible realizar provisión de cargos.

El cual se encuentra sustentado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1153 de 2005, respecto a las prohibiciones consagradas en el Artículo 38 de la Ley de Garantías Electorales, señaló:

“(…) Por último, la Sala también encuentra ajustada a la Carta la prohibición de modificar la nómina de los entes territoriales que dirijan o en los cuales participen Gobernadores, Alcaldes, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital durante los cuatro meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, pues esto garantiza que no se utilice como medio para la campaña electoral en la cual pueden llegar a participar los funcionarios públicos autorizados por la Carta para actuar en política y, por tanto, promueve la transparencia del actuar administrativo.

Ahora bien, las excepciones a esta prohibición, consignadas en el inciso cuarto del párrafo, respetan el equilibrio que debe existir entre la guarda de la moralidad administrativa y la eficacia de la administración, a través de la autorización de vincular en nómina (a) cuando se trate de proveer cargos por faltas definitivas derivada de muerte o renuncia y (b) los cargos de carrera administrativa.

En efecto, si se trata de proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo, es claro que la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña. De otra parte, si con la prohibición de modificación de nómina pretende evitar la vulneración de la moralidad administrativa, las vinculaciones que se presenten aplicando las normas de carrera administrativa serán admisibles por todas las garantías de transparencia y objetividad que deben rodear el régimen de carrera.” (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Que la provisión del cargo resulta indispensable para garantizar la continuidad y eficacia en el ejercicio de las funciones de la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, evitando interrupciones en programas, planes y proyectos institucionales de alto impacto social, en cumplimiento del principio de eficacia administrativa contenida en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Concepto 132951 de 2022, ha precisado que el párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece excepciones a la prohibición de modificar la nómina durante los cuatro meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, permitiendo expresamente la provisión de cargos por faltas definitivas originadas en renuncia irrevocable debidamente aceptada, o en situaciones indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública. En ese sentido, se indica que *“está prohibida la provisión de cargos salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública”*, comprendiendo ello la provisión de empleos de libre nombramiento y remoción cuando la vacante sea definitiva y se cumplan los requisitos de transparencia y mérito. Lo anterior resulta plenamente aplicable al presente caso, toda vez que la vacante en el empleo de Experto código G3 Grado 05, nivel asesor, se originó en una renuncia irrevocable aceptada del anterior titular, y su provisión en propiedad es necesaria para garantizar la continuidad de las funciones de la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el encargo del servidor público RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS identificado con la cédula de ciudadanía número 1052379123, otorgado mediante la Resolución No. 202561003772036 del 29 de diciembre de 2025 “Por la cual se termina un encargo y una asignación de funciones a un servidor público de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y se dictan otras disposiciones” a partir del día 03 de Febrero del 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar en propiedad y con carácter ordinario a la profesional KELY SOFIA AGUILERA TORRES identificada con la cédula de ciudadanía número 1.099.960.117 en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

ARTÍCULO TERCERO: El nombramiento realizado en el artículo segundo de la presente Resolución surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión de la servidora pública.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente Acto Administrativo al doctor RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS y a la doctora KELY SOFIA AGUILERA TORRES conforme a los planteamientos expuestos en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTICULO QUINTO: Las funciones que cumplirá el servidor serán las establecidas en las páginas 4 a la 6 de la Resolución No. 202561000732746 del 02 de abril de 2025 sus adiciones y/o modificaciones, según corresponda para el empleo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2026-02-02

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE
HARMAN
ORTIZ


Firmado digitalmente
JUAN FELIPE
HARMAN
ORTIZ
Fecha: 2026.02.02
17:04:44 -05'00'

Director General

Aprobó: Ángela Lorena Ortiz Rosero – Secretaria General
Vo.Bo: Julio Alberto Parodi Ruiz – Contratista SG
Revisó: Álvaro Patiño Montoya – Subdirector de Talento Humano
Proyecto: Diana Marcela Montoya – Contratista STH



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. 202561003772036 con Fecha 2025-12-29

“Por la cual se termina un encargo y una asignación de funciones a un servidor público de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la Ley No. 909 de 2004, el Decreto Ley 2363 de 2015, el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución No. 12796 de 2021 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 2363 del 7 de diciembre de 2015, señala en su artículo 1° créase la Agencia Nacional de Tierras - ANT, como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la nación en los temas de su competencia.

Que el artículo 2° del señalado Decreto Ley, a su vez establece que la Agencia Nacional de Tierras - ANT tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C, y ejercerá sus funciones a nivel nacional, para lo cual contará con Unidades de Gestión Territorial, las cuales ejecutarán sus competencias en áreas delimitadas del territorio.

Que las funciones de las Unidades de Gestión Territorial se encuentran previstas en el artículo 28 del citado Decreto-Ley.

Que de conformidad con el Acuerdo No. 160 del 10 de mayo de 2021, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras - ANT aprobó y determinó un nuevo número y una nueva distribución geográfica de las Unidades de Gestión Territorial en la entidad, las cuales tendrán cobertura de atención nacional derogando el Acuerdo 07 de 2016.

Que a través del mencionado Acuerdo se creó una nueva Unidad de Gestión Territorial denominada “Amazonía” con jurisdicción en los departamentos de: Amazonas, Caquetá, Guainía y Vaupés y se redefinió la redistribución geográfica de las ya existentes, con las siguientes áreas geográficas de operación técnica y administrativa.

	UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL	DEPARTAMENTOS DE LA JURISDICCIÓN	SEDE
1	Centro	Bogotá D.C., Boyacá, Cundinamarca, Huila, Tolima	Bogotá D.C
2	Oriente	Casanare, Meta, Guaviare, y Vichada.	Villavicencio
3	Amazonía	Amazonas, Caquetá, Guainía y Vaupés	Florencia
4	Nororiente	Arauca, Norte de Santander y Santander; y 12 municipios del Sur del cesar (Chimichagua, Curumaní, Tamalameque, Pailitas, Pelaya, La Gloria, Gonzales, Gamarra, Río de Oro, Aguachica, San Martín y San Alberto.	Cúcuta

“Por la cual se termina un encargo y una asignación de funciones a un servidor público de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y se dictan otras disposiciones”

5	Caribe	Guajira, Magdalena, Atlántico, San Andrés y Providencia; y 20 municipios del norte del departamento de Bolívar (Arjona, Arroyohondo, Brazuelo de Papayal, Calamar, Cartagena de Indias, Clemencia, El Guamo, Mahates, María la Baja, Norosì, San Cristóbal, San Estanislao, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Santa Catalina, Santa Rosa, Soplaviento, Turbaco, Turbanà, Villanueva) y 13 municipios del norte de Cesar (Valledupar, Agustín Codazzi, Bosconia, El Copey, El paso, La Paz, Pueblo Bello, La Jagua de Ibirico, Chiriguaná, Astrea, Manaure Balcón del Cesar, Becerril y San Diego).	Santa Marta
6	Noroccidente	Córdoba y Sucre; y 27 municipios del sur del departamento de Bolívar (El Carmen de Bolívar, Zambrano, Córdoba, Magangué, Cicuco, Talaigua Nuevo, Santa Cruz de Mompós, San Fernando, Margarita, Pinillos, Hatillo de Loba, Barranco de Loba, San Martín de Loba, El Peñón, Altos del Rosario, Achì Tiquisio, Rioviejo, Regidor, Arenal, San Jacinto del Cauca, Montecristo, Morales, Santa Rosa del Sur, Simiti, San Pablo, Cantagallo).	Montería
7	Occidente	Valle del Cauca y Cauca	Popayán
8	Suroccidente	Nariño y Putumayo	Pasto
9	Antioquia, Chocó y Eje Cafetero	Antioquia, Chocó, Caldas, Risaralda y Quindío	Medellín

Que el artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015, establece las funciones del Director General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, señalando, entre otras, las siguientes:

“- El numeral 18, confiere al Director General la facultad de distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén expresamente asignadas a una de ellas.

- En los numerales 20 y 21, las funciones de dirigir la gestión de las Unidades de Gestión Territorial e impartir las directrices para la ejecución de sus funciones en el territorio y dar los lineamientos para la coordinación interinstitucional de las mismas en el desarrollo de sus funciones y competencias.

- El numeral 23, la función de dirigir la administración del talento humano, distribuir los empleos de la planta de personal de acuerdo con la organización interna y las necesidades del servicio y ejercer la facultad nominadora, con excepción de los que correspondan a otra autoridad”.

“Por la cual se termina un encargo y una asignación de funciones a un servidor público de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y se dictan otras disposiciones”

Que mediante el Decreto No. 694 del 22 de mayo de 2020, “Por la cual se modifica la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras (ANT)” fueron creados noventa (90) nuevos empleos.

Que el artículo 3º del referido Decreto, dispone que le corresponde al Director General de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, distribuir los cargos de la planta de personal global, teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

Que igualmente, la Resolución No. 12796 de 2021 *“Por la cual se actualiza y unifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras - ANT”*, en la carta descriptiva de funciones del empleo de Experto, Código G3, Grado 05, contempla la realización de las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Que en lo que respecta a la asignación de funciones relacionadas con los subsidios a los que se hace referencia en el presente acto administrativo, se hace necesario precisar, que según lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1151 de 2007, que modificó el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, se asignó al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, y de conformidad con el artículo 38 del Decreto Ley 2363 de 2015 a la Agencia Nacional de Tierras, la competencia para administrar el Subsidio Integral de Tierras diseñado para impulsar de manera conjunta los programas de acceso a la propiedad rural y las políticas de desarrollo agropecuario, permitiendo mediante su otorgamiento la cobertura de hasta el 100% del valor de la propiedad rural y de los requerimientos financieros necesarios para la implementación de los proyectos productivos presentados.

Que fue así que en cumplimiento de lo establecido en los Decretos Nos. 4984 de 2007, 4800 de 2008 y 2000 de 2009, los Acuerdos Nos. 138 de 2008, 209 de 2010, 310 de 2013, y el artículo 101 de la Ley 1753 de 2015, que modificó nuevamente el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, tanto en vigencia del extinto INCODER como de la actual Agencia Nacional de Tierras, se crearon las siguientes modalidades de subsidio; a saber: el Subsidio Integral de Tierras –SIT- que operó por convocatoria mediante la publicación de los términos de referencia; el Subsidio Integral Directo de Reforma Agraria -SIDRA- que funcionó por criterios de priorización establecidos en acuerdos; y el Subsidio Integral de Reforma Agraria –SIRA- que funcionó por focalización y priorización de familias beneficiarias.

Que entre los años 2008 y 2015 en vigencia del INCODER, fueron presentadas las diferentes modalidades de subsidio bajo las cuales se instrumentalizó la Ley 160 de 1994. No obstante, tras la liquidación del INCODER, diferentes procesos iniciados por este Instituto fueron transferidos al ordenamiento programático y operativo de la Agencia Nacional de Tierras ANT, particularmente los relacionados con el acceso a tierras a través del subsidio integral de tierras y de reforma agraria.

Que dicha transferencia fue registrada conforme con el acta de entrega y recibo suscrita el 6 de diciembre de 2016, entre las dos entidades, con un inventario de información sobre las cuentas controladas de los proyectos productivos de la modalidad de subsidio integral de tierras (SIT), que se encuentran en diferentes cuentas bancarias de diversas entidades financieras del país, en donde se identifica la situación de rezago en la ejecución del subsidio de tierras con una relación de 1.477 cuentas bancarias controladas. A partir de este escenario la ANT realiza la actualización y verificación de la información, encontrando que el número para esa modalidad de subsidio asciende a 1.616 cuentas bancarias controladas mediante titularidad compartida entre el beneficiario del subsidio y el director territorial del extinto INCODER.

“Por la cual se termina un encargo y una asignación de funciones a un servidor público de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 8° de la Resolución 20231030014576 del 16 de febrero de 2023, asignó a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas la función relacionada con el Subsidio Integral de Acceso a Tierras.

Que por lo anterior, y en cumplimiento de lo señalado en el procedimiento de calidad de la ANT con código ACCTI-P- 017, referente a la “Materialización del subsidio – apoyo para cubrir los requerimientos financieros de la implementación del proyecto productivo”, se hizo necesario disponer del mecanismo financiero y de acompañamiento para adelantar las gestiones dirigidas a adquirir los bienes y servicios aprobados en el plan de inversión del proyecto productivo correspondiente bajo un proceso transparente, siendo necesario establecer un responsable territorial de la actuación administrativa y el manejo de las cuentas controladas asignadas a cada jurisdicción.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, perteneciente a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, quedará en vacancia definitiva a partir del día 12 de noviembre de 2025, por aceptación de renuncia del titular del cargo.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece que:

(...) “Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (03) meses, prorrogable por tres (03) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva

Que mediante la Resolución No. 202561002767236 del 11 de noviembre de 2025 fue encargado el servidor público HAROLD FERNANDO BARRETO GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.956.352, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado EXPERTO CODIGO G3 GRADO 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras – ANT desde el día 12 de noviembre de 2025 hasta por el término de tres (03) meses o hasta que se provea en forma definitiva el empleo.

Que al servidor público HAROLD FERNANDO BARRETO GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.956.352, le fueron asignadas las funciones para el fortalecimiento y organización de la Unidad de Gestión Territorial Noroccidente con sede en la ciudad de Montería.

Que atendiendo a que al servidor público HAROLD FERNANDO BARRETO GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.956.352 mediante la Resolución No. 202561003771846 de fecha 29 de diciembre de 2025 le fue aceptada la renuncia al cargo de libre nombramiento y remoción denominado EXPERTO CÓDIGO G3 GRADO 8 nivel asesor, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras – ANT a partir del 01 de enero de 2026 se hace necesario encargar a otro servidor público del cargo de libre nombramiento y remoción denominado EXPERTO CODIGO G3 GRADO 5 perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

Que por directrices del Director General y con el propósito de asegurar el adecuado ejercicio de la función administrativa, en términos de eficacia, economía y celeridad, y de acuerdo con los programas, planes y proyectos institucionales, es indispensable encargar al servidor público RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS identificado con

“Por la cual se termina un encargo y una asignación de funciones a un servidor público de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y se dictan otras disposiciones”

la cédula de ciudadanía No. 1.052.379.123, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado SUBDIRECTOR TECNICO DE AGENCIA CODIGO E5 GRADO 1, nivel directivo, perteneciente SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA en la Agencia Nacional de Tierras – ANT quien fue nombrado mediante la Resolución No. 20226100295956 del 15 de noviembre de 2022, bajo el acta No. 82 el cual cumple con los requisitos legales para ser encargado del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

Que quien desempeñe el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto, Código G3, Grado 05, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General asumirá las funciones de liderazgo y orientación de la Unidad de Gestión Territorial Noroccidente con sede en la ciudad de Montería, a partir de los lineamientos establecidos por la Dirección General en coordinación con las direcciones técnicas misionales de la Agencia.

Que ante la necesidad del servicio es procedente: 1) Hacer la provisión mediante encargo de las funciones del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor perteneciente a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y, II) Con el propósito de asegurar el adecuado ejercicio de la función administrativa, en términos de eficacia, economía y celeridad, y de acuerdo con los programas, planes y proyectos institucionales, asignar al servidor público RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.379.123, las funciones relacionadas con el liderazgo y orientación en la Unidad de Gestión Territorial Noroccidente con sede en la ciudad de Montería para que asesore a la Dirección General en la formulación e implementación de los planes, programas y proyectos misionales propios de su jurisdicción.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el encargo en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado EXPERTO CODIGO G3 GRADO 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General y la asignación de funciones al servidor público HAROLD FERNANDO BARRETO GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.956.352, otorgadas mediante la Resolución No. 202561002767236 del 11 de noviembre de 2025 a partir del 01 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar desde el día 01 de enero de 2026, al servidor público RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.379.123, del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

PARÁGRAFO 1: Dicho encargo será hasta por el término de tres (03) meses o hasta que se provea en forma definitiva el empleo, sin perjuicio de continuar desempeñando las funciones propias del cargo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO: Asignar al servidor público RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.379.123, las funciones para el fortalecimiento y organización de la Unidad de Gestión Territorial Noroccidente con sede en la ciudad de Montería, así:

“Por la cual se termina un encargo y una asignación de funciones a un servidor público de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y se dictan otras disposiciones”

1. Actuar como interlocutor de la ANT ante las diferentes autoridades de orden territorial, de acuerdo con la respectiva jurisdicción de la Unidad de Gestión Territorial Noroccidente con sede en la ciudad de Montería y conforme a los lineamientos impartidos por la Dirección General y las competencias funcionales del nivel central.
2. Orientar al interior de la Unidad de Gestión Territorial Noroccidente con sede en la ciudad de Montería la ejecución de las actividades de competencia de dicha dependencia, conforme las políticas del nivel central, tendientes al cumplimiento de los planes, programas y proyectos misionales, según la normatividad vigente, los procedimientos y protocolos establecidos.
3. Efectuar el seguimiento técnico y administrativo al personal y a los contratistas asignados a la Unidad de Gestión Territorial Noroccidente con sede en la ciudad de Montería en forma oportuna y de conformidad con los lineamientos impartidos por la Dirección General.
4. Asignar la función de suscribir, a nombre de la Agencia Nacional de Tierras, los formatos que autorizan cambio de titular y/o apertura y manejo de las cuentas controladas, para la implementación de los proyectos productivos de las convocatorias: Subsidio Integral de Tierras SIT, Subsidio Integral Directo de Reforma Agraria “SIDRA” y Subsidio Integral de Reforma Agraria “SIRA” en las cuentas de ahorros y corrientes de los Bancos Agrario de Colombia, Av Villas, Davivienda y Bancolombia o demás entidades financieras donde sean depositados los recursos correspondientes a este numeral, en todo el territorio nacional.

PARÁGRAFO 1º. Las autorizaciones para el giro de los dineros que se encuentran depositados en las cuentas controladas y que corresponden a los proyectos productivos de las convocatorias antes mencionadas, serán aprobadas previamente por la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas de acuerdo con lo previsto en el artículo octavo de la Resolución No. 202310300014576 del 2023, a través de la actualización del plan de inversión y cronograma de actividades las cuales deberán ser sometidas al comité respectivo, instancia bajo la cual se realizarán las gestiones respectivas para adquirir los bienes y servicios aprobados en el plan de inversión del proyecto.

PARÁGRAFO 2º: Las funciones descritas en el presente artículo, serán ejercidas por la servidora pública dentro de la cobertura geográfica correspondiente a la Unidad de Gestión Territorial Noroccidente con sede en la ciudad de Montería según lo indicado en el Acuerdo 160 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, ejercerá la supervisión directa y seguimiento al cumplimiento de las funciones aquí asignadas, además de las descritas en las páginas 15 a 17 de la Resolución No. 20211000012796 del 01 de febrero de 2021, sus adiciones y/o modificaciones.

ARTÍCULO QUINTO: El servidor público RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.379.123, deberá informar a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras- ANT, sobre el desarrollo de los asuntos asignados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La Subdirección de Talento Humano comunicará el contenido de la presente resolución a los servidores públicos HAROLD FERNANDO BARRETO GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.956.352 y RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.379.123, conforme a los planteamientos expuestos en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

“Por la cual se termina un encargo y una asignación de funciones a un servidor público de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha descrita en el artículo 1° de la presente resolución.




COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2025-12-29

JUAN FELIPE
HARMAN
ORTIZ


Firmado digitalmente
por JUAN FELIPE
HARMAN ORTIZ
Fecha: 2025.12.29
16:37:15 -05'00'

JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Director General

Aprobó: Ángela Lorena Ortiz Rosero – Secretaria General 
Vo.Bo: Julio Alberto Parodi Ruiz – Contratista SG 
Revisó: Álvaro Patiño Montoya – Subdirector de Talento Humano 
Proyecto: Diana Marcela Montoya – Contratista STH 